Validar en URL https://seu.elsindic.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 26/03/2024 a las 13:46



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303245
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Protección jurídica. Acogimiento familiar.
Actuación	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 26/10/2023, de la mano de la presidenta de la entidad de familias acogedoras GAIA, ha sido la demora en la inscripción en el registro civil de menores de edad en acogimiento familiar y en consecuencia, la imposibilidad de las familias que los acogen de disponer de la documentación acreditativa identificativa, sanitaria y educativa del niño, niña o adolescente, como marca la normativa.

En particular se informaba de la situación de una menor acogida por una familia de la asociación.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 06/11/2023 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, solicitamos información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

- 1. Estado del expediente (...) de menores.
- 2. Motivos de la demora de la inscripción en el registro civil de la menor de edad objeto de este
- 3. expediente y medidas adoptadas para agilizar su tramitación.
- 4. Fecha prevista para disponer de la documentación acreditativa de la identidad de la menor de edad.
- 5. Procedimiento y plazos previstos para la inscripción en el registro civil de las personas menores de edad tuteladas por la administración.
- 6. Indique si existen más casos de menores de edad acogidos en la provincia de Alicante en los que no se disponga de la documentación acreditativa de su identidad, indicando los motivos que justifican el que no se disponga de dicha documentación y medidas adoptadas para agilizar su tramitación.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 05/01/2024, tras una solicitud de ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 13/12/2023, en esencia indicaba que, con fecha 19 de octubre de 2023, por el Registro Civil de Castellón la menor de edad resulta inscrita en dicho Registro Civil el 27 de julio de 2021 en tomo 879, página 309 y el 14 de noviembre de 2023 se expide el DNI de la menor.

Así mismo se describían los motivos por los que se demoró la inscripción en el registro civil de la menor de edad, aunque todo son circunstancias previas al desamparo de la niña, el 04/11/2023, sin explicitar las gestiones realizadas desde la dirección territorial tras asumir la tutela de la menor.

Se describía, así mismo el Procedimiento y plazos previstos para la inscripción en el registro civil de las personas menores de edad tuteladas por la administración.

Validar en URL https://seu.elsindic.com





Finalmente señalaba la Conselleria que, actualmente, hay veintiocho casos activos en la provincia de Alicante, en donde los niños o niñas tutelados no disponen de la documentación acreditativa de identidad. La mayoría de los casos descritos en la relación presentada se refieren a expedientes de 2022 y 2023 pero existen expedientes de hasta 5 años de antigüedad sin documentación acreditativa. Entre ellos destacaba un número importante de casos de menores extranjeros.

El 09/01/2024, el Síndic remitió el informe de la Administración a la persona interesada por si la promotora de la queja deseaba hacer alegaciones, trámite que no ha realizado hasta la fecha.

En consecuencia, en nuestra Resolución de consideraciones de fecha 20/02/2024, recomendábamos a la Conselleria lo siguiente:

- que se articulen los medios necesarios, tanto a nivel interno, como en coordinación con las administraciones implicadas, para realizar con la mayor diligencia posible la inscripción en el registro civil de los NNA tutelados por la administración y la obtención de la documentación acreditativa de su identidad.
- que se aporte a las familias de acogida esta documentación, una vez se formalicen las medidas de acogimiento familiar.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 22/03/2024, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indicaba que aceptaban todos nuestros recordatorios y recomendaciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante lo anterior, el Síndic de Greuges realizará las actuaciones necesarias respecto al seguimiento del cumplimiento efectivo de sus consideraciones y de las medidas previstas para garantizar el derecho de los NNA tutelados por la administración a preservar y desarrollar su propia identidad personal e idiosincrasia, incluida su identidad y expresión de género y, en particular, para la obtención de la documentación acreditativa de su identidad.

Ángel Luna González Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana